I.MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 150-/
DOÑIHUE, 16 ENE. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 1889 del 12 de Julio de 1995, que Aprueba Reglamento de la carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Ley N° 19.378 del 24 de Marzo de 1995 Estatuto de Atención Primaria de Salud.

3.- El proceso de calificaciones que comprende el periodo septiembre 2015 - Agosto 2016, que evalúa a la Sra. Lorena Ganga Madrid, Enfermera CESFAM Lo Miranda, que la califica puntaje total de 98.5 puntos.

4.- La notificación de las calificaciones respectivas, de fecha 30 de Diciembre de 2016.

5.- El reglamento Interno que norma la carrera funcionaria de Atención Primaria de Salud de la comuna de Doñihue, establece en el Artículo 84, que el funcionario tendrá derecho a interponer un recurso de apelación o reposición al Alcalde, en un plazo de hasta 10 días, de la resolución de la junta Calificadora.

6.- La apelación presentada con fecha 11 de Enero de 2017, en la cual Doña Lorena Ganga Madrid, solicita la reconsideración de las calificaciones asignadas por la Junta calificadora en el proceso correspondiente al periodo comprendido entre septiembre de 2015 y Agosto de 2016.

7.- La Hoja de Calificación de fecha 14 de Noviembre de 2016, observa la baja del puntaje en el Factor Conducta Funcionaria, Sub Factor Colaboración, letra c) contribuye con dedicación y esfuerzo a tareas que trascienden sus obligaciones funcionarias

8.- Que en los argumentos esgrimidos en su apelación, la funcionaria expresa que la comisión calificadora la ha evaluado Factor Conducta Funcionaria en Sub Factor Colaboración, letra c) contribuye con dedicación y esfuerzo a tareas que trascienden sus obligaciones funcionarias, con b (1.75), en consideración que alude que no se tomaron en cuanta algunas tareas que desarrolla actualmente, que es pertenecer al Servicio de Bienestar, donde colabora en todas las tareas que se han realizado y esas son en beneficio de todos los funcionarios del Depto. De Salud, participa en todas las reuniones que le son convocadas, expresa que tiene una anotación de mérito de fecha 18 de mayo de 2016, por su pro actividad y colaboración al programa de Postrados del CESFAM Lo Miranda, la que fue registrada en su hoja de vida.

9.- Que en la apelación interpuesta, la funcionaria solicita se mejore la calificación en el Factor "Conducta funcionaria", Sub Factor Colaboración, letra c) contribuye con dedicación y esfuerzo a tareas que trascienden sus obligaciones funcionarias, por dejar establecido que ella colabora en todas las tareas que le son encomendadas en beneficio de los usuarios del CESFAM Lo Miranda y los funcionarios del Departamento de Salud.

10.- Que dentro de los argumentos presentados en la apelación de la Sra. Lorena Ganga Madrid, Enfermara CESFAM Lo Miranda, que la comisión calificadora no considero la anotación de mérito de fecha 18 de mayo de 2016.

11.- Y en uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido en el diario Oficial del día 27 de Agosto de 1992, y las modificaciones posteriores publicadas en el diario Oficial del 25.031999, Ley N° 19.602.

DECRETO:

1.- APRUEBESE la apelación a la calificación funcionaria presentada por Doña Lorena Ganga Madrid, subiendo el Factor Conducta Funcionaria en Sub Factor Colaboración, letra c) Contribuye con dedicación y esfuerzo a tareas que trascienden sus obligaciones funcionarias, con (2.0)
Quedando con una calificación en el Factor Conducta Funcionaria de 30. puntos, Total de la Calificación total de 100 puntos

2.- NOTIFIQUESE por parte de la Secretaria de la junta calificadora, la presente resolución a Doña Lorena Ganga Madrid, Enfermera CESFAM Lo Miranda, en forma personal o bien por carta certificada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JJHT/LCB
Distribución:

- Junta Calificadora
- Sra. Lorena Ganga Madrid
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes